

Anexo Único

“PLAN PERMANENTE - REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PREVISIONALES” para Establecimientos Educativos de Gestión Privada

1 Características Generales: Vigencia. El presente plan se encontrará vigente desde la publicación en el Boletín Oficial.

1.1 Deuda a regularizar

Están incluidos en el presente plan los aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios e incumplimientos formales (multas), adeudados por los empleadores propietarios de establecimientos educativos de gestión privada, por cada nivel de enseñanza, se encuentren abiertos o cerrados, para todos los períodos comprendidos hasta el mes anterior a la solicitud de adhesión, y los planes de pago firmes de cuota fija, vigentes o decaídas. También se encuentran incluidas las deudas reclamadas mediante juicio de apremio y las que se encuentren en etapa prejudicial y concursal.

La solicitud de adhesión deberá realizarse, ante el Departamento Recepción Control y Registro Documental de la Dirección de Recaudación y Fiscalización del Instituto de Previsión Social, sito en calle 5 N° 729, de la ciudad de La Plata.

1.2 Requisitos formales para adherir

1.2.1 Solicitud de liquidación de deuda para adherir al plan

1. Formulario oficial de solicitud de liquidación de deuda para adherir al plan: cuyos datos consignados, constitución de domicilio real y legal, tendrán carácter de declaración jurada, y contendrán la firma del propietario empleador, quien solicitará la liquidación de deuda, declarando en el mismo dos direcciones de correo electrónico alternativos, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que este IPS efectúe a los fines de este Plan.

2. Ingresar al Departamento Recepción Control y Registro Documental citado la totalidad de la documentación adeudada del período a regularizar, hasta el mes anterior a su presentación. Las declaraciones juradas mensuales, deberán ser presentadas previamente ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante el aplicativo SICEEP.

3. Comprobante de pago de la tasa administrativa de Pesos mil quinientos (\$ 1.500.-) fijada en el artículo 4º inciso k) del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. por Decreto 600/94, modificado por Ley 11.562, por Resolución 9/12 art. 3) y Resolución 5/19.
4. En caso de que el empleador sea una persona física deberá presentar fotocopia del documento de identidad, frente y dorso.
5. En caso de que el empleador sea una persona jurídica, deberá adjuntar acreditación en la que consten los datos completos de la misma, domicilio social, estatuto constitutivo, indicando legajo y matrícula en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Inspección General de Justicia, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y Subsecretaría de Acción Cooperativa, de corresponder; y en cuanto a la/s persona/s física/s que ejerce/n su titularidad y el carácter invocado, acta o norma de designación y vigencia, fotocopia del documento de identidad, frente y dorso.
6. Constancia de Inscripción en AFIP.
7. Los comprobantes de las cuotas abonadas de otros planes que no se hubiesen ingresado al Departamento Recursos Entes No Oficiales citado.
8. En el caso de concursados y fallidos, para la adhesión al plan, deberá presentar conformidad del Juzgado y/o de la Sindicatura.
9. Constancia de registración de usuario SAP y haber cumplimentado la carga de la CUIT en SAP.
10. En el caso en que tuviesen proceso judicial iniciado, deberá presentarse "Certificado de regularización o cancelación de costos y costas" expedido por Fiscalía de Estado.

No se dará curso al trámite de no completarse íntegramente los requisitos anteriores y verificarse el ingreso bancario de todas las declaraciones juradas, en cuyo caso quedará sin efecto la solicitud de liquidación de deuda para adherir al plan, debiendo presentar una nueva con los requisitos debidamente cumplimentados.

1.2.2 Adhesión al Plan, Reconocimiento de deuda y Opción de cancelación

1. Cumplido el punto 1.2.1, el Departamento Recepción Control y Registro Documental, remitirá la liquidación de deuda, Formularios de Adhesión al Plan, Reconocimiento de Deuda y de Opción de Cancelación.

El empleador deberá seleccionar una opción, y presentar hasta la fecha límite indicada en el mismo, lo siguiente:

- Formulario de Adhesión al Plan, Reconocimiento de Deuda y Opción de Cancelación, que contendrán la firma del propietario empleador, certificada por Escribano Público, Registro Público de Comercio o Juez de Paz.
- Una copia del punto anterior.
- Comprobante del pago de la cuota 1, de acuerdo a la opción de cancelación seleccionada.
- Constancia de pago por el periodo posterior al incluido en el plan.
- Constancia de carga en el SAP de los datos bancarios requeridos para el pago mediante débito directo.
- Para el caso de concursados y fallidos, deberá estarse a lo dictaminado por la Sindicatura.

De no presentar la Adhesión al Plan, Reconocimiento de deuda y Opción de cancelación, dentro de los 30 días corridos contados a partir de presentada la solicitud de liquidación de deuda, la misma se considerará desistida.

En el caso que tuviese proceso judicial iniciado, deberá presentarse “Certificado de regularización o cancelación de costos y costas” expedido por Fiscalía de Estado.

1.3 Determinación de la deuda

1.3.1 Deuda fuera de planes

La deuda devengada será ajustada hasta el último día del mes de la solicitud adhesión, de acuerdo al interés compensatorio y a los incumplimientos formales conforme a la normativa vigente, imputándose a la liquidación los pagos que se ingresen hasta dicha fecha por conceptos devengados incluidos en el período a consolidar (excepto cuotas).

1.3.2 Deudas incluidas en Planes anteriores

1.3.2.1 La deuda de los planes firmes de cota fija, que se encuentren vigentes o decaídos, podrán ser reprogramadas en el presente de acuerdo al siguiente criterio:

Las cuotas vencidas adeudadas total o parcialmente, se calcularán a la fecha de liquidación del plan.

1.3.2.2 Las deudas incluidas en planes anteriores a la Res 7/11, que no hayan quedado firmes, deberán liquidarse en el punto 1.3.1. Los pagos que se hubieran efectuado a cuenta de estos planes constituyen importes no imputados, que se deducirán por el total pagado, hasta la concurrencia de la deuda del presente plan, no pudiendo generar en ningún caso saldo a favor del establecimiento.

1.3.2.3 La deuda incluida en los Planes establecidos por Resolución H.D. N° 7/11, 9/12, 4/14 y 5/15, y sus prórrogas, que se encuentren decaídos, debido a que su decaimiento retrotrae la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, deberá liquidarse en el punto 1.3.1.

1.3.2.4 Los pagos que se hubieran efectuado a cuenta de estos planes, constituyen importes no imputados, que se deducirán por el total pagado, hasta la concurrencia de la deuda del presente plan, no pudiendo generar en ningún caso saldo a favor del establecimiento.

En estos casos, se produce la novación de la deuda, la que se consolida a la fecha de adhesión del presente plan.

1.4 Deducciones a los devengamientos adeudados

La deuda calculada en el punto 1.3, tendrá una deducción del 100% en los incumplimientos formales – multas, para todos los períodos.

1.5 Monto total de la deuda

El monto total de la deuda a incorporar al plan surgirá de la aplicación de los puntos 1.3 y 1.4 previos, y será expresado explícitamente en los Formularios de Reconocimiento de Deuda y de Opción de Cancelación mencionados.

2 Opción de cancelación de la deuda

El monto total de la deuda se cancelará, a opción del empleador, por alguna de las siguientes alternativas:

2.1 Pago contado: con una reducción del treinta por ciento (30 %) de los intereses compensatorios del artículo 12 del Decreto-Ley N° 9650/80.

2.2 En cuotas mensuales iguales y consecutivas

2.2.1 Hasta doce (12) cuotas sin interés de financiación.

2.2.2 En hasta cuarenta y ocho cuotas (48) mensuales iguales y consecutivas las que contendrán un interés de financiación igual a la tasa pasiva para treinta (30) días de plazo que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en depósitos a plazo digital, vigente al primer día hábil bancario del mes de acogimiento.

3 Mecanismo para el Pago

La cancelación de cuotas con la modalidad “débito directo”, como instrumento de pago de las obligaciones asumidas por el empleador, se regirá de la siguiente manera:

a) La cuenta declarada, deberá ser de titularidad del empleador; para el caso de concursados y fallidos, deberá estar de acuerdo, a lo dictaminado por la sindicatura.

b) Se deberá contar con fondos suficientes para la cancelación de cada una de las cuotas a vencer.

En caso que a la fecha de vencimiento de las cuotas, el establecimiento no posea fondos suficientes, informado o no por la entidad bancaria, las mismas deberán ser canceladas mediante transferencia bancaria, con más el interés compensatorio equivalente al indicado por el artículo 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias.

4 Vencimientos

El vencimiento para el depósito del pago de la primera cuota de las opciones operará hasta la fecha de presentación indicada en el Formulario de Reconocimiento de Deuda y de Opción de Cancelación; las cuotas restantes, se abonarán con la modalidad “débito directo”, hasta el último día hábil de cada mes.

5 Cancelación anticipada

Podrán adelantarse las cuotas a vencer para la cancelación total del presente plan, deduciéndose proporcionalmente los intereses de financiación contenidos en las mismas. Para hacer efectiva esta cancelación anticipada, los establecimientos deberán solicitarla por nota al Departamento Recepción Control y Registro Documental de la Dirección de Recaudación y Fiscalización, quién practicará una liquidación a tal efecto y la remitirá vía mail al establecimiento. Una vez efectuado el pago cancelatorio del Plan, deberán remitir el respectivo comprobante de pago a este IPS.

6 Decaimiento del plan

Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan, procederá sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la exigibilidad de la totalidad de las cuotas del mismo, quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio.

7 Falta de adhesión

A los empleadores de Establecimientos Educativos Privados, que manteniendo deuda previsional con este Organismo no adhieran al plan de regularización de la presente Resolución, se les determinará la deuda de oficio de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 15/06 (procedimiento de estimación de deuda), quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO UNICO PLAN PERMANENTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.